

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 04-ago.-22. Pasa a despacho del señor Juez el presente memorial, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1813
Proceso: Ejecutivo
Demandante: RF Encore S.A.S cesionario del Banco AV. Villas
Demandado: Marly Celene Escobar Mesa
Radicación: 76-520-40-03-005-2015-00569-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se allega al correo institucional escrito del apoderado judicial del extremo demandante, sustituyendo el poder a él conferido a otro profesional del derecho, y como quiera que lo solicitado es procedente, conforme lo dispone el artículo 75 del C.G.P, el Juzgado,

DISPONE:

RECONOCER personería a la abogada **DIANA CATALINA OTERO GUZMÁN** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.144.043.088. y T.P. N° 342.847 del C. Sup. de la J., para actuar en este asunto como apoderada judicial del cesionario RF ENCORE S.A.S, en los términos y conforme a las facultades ellas conferidas en el escrito de poder aportado.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6adc684480c6c4eda1396cf92dff3589ab94f15b48c8cd2bb47851a6827a42c0**

Documento generado en 12/08/2022 01:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>